

Aprueban cambios en Ley de Serenazgo para mejorar la seguridad en municipios

El **Congreso**, en segunda votación, aprobó el dictamen con texto sustitutorio que modifica la Ley 31297, referente al **Servicio de Serenazgo Municipal**. La medida busca optimizar la selección, capacitación y entrenamiento de los serenos municipales.

La iniciativa, evaluada por las comisiones de **Descentralización y de Defensa Nacional**, fue aprobada con 104 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

Durante su intervención, la congresista Ana Zegarra (Somos Perú), presidenta de este grupo de trabajo, resaltó que esta propuesta no solo representa una reforma técnica, sino una medida urgente para fortalecer la lucha contra la inseguridad en los barrios y comunidades.

LEA TAMBIÉN: Más del 70% de peruanos cree que la inseguridad se ha incrementado respecto al 2024

*«Con esta iniciativa, buscamos profesionalizar y dignificar el rol del **sereno municipal**, y garantizar que quienes desempeñen esta importante función cumplan con altos estándares de idoneidad»*, expresó.

Señaló que la nueva ley exige que los serenos cumplan requisitos clave, como no tener **antecedentes penales ni judiciales**, no figurar como deudores de reparaciones civiles, aprobar pruebas físicas y psicológicas rigurosas, y poseer conocimientos básicos en primeros auxilios, entre otros.



Zegarra destacó que la propuesta también tiene como objetivo asegurar la efectividad en la formación de los serenos municipales, a la vez que refuerza el servicio estatal, haciéndolo más transparente y alineado con las necesidades del país.

Congresistas se pronuncian ante la seguridad ciudadana

La parlamentaria **Susel Paredes** expresó su preocupación por la bonificación en los concursos para los puestos relacionados con la seguridad ciudadana.

*«Sugiero reevaluar el puntaje asignado a las Fuerzas Armadas y la **Policía Nacional del Perú (PNP)**. Aunque las Fuerzas Armadas tienen gran capacidad, la PNP posee una experiencia más específica en el orden interno de la seguridad ciudadana. Por ello, propongo que la bonificación sea mayor para la PNP y menor para las Fuerzas Armadas», opinó.*

Por su parte, la congresista **Marleny Portero** subrayó la importancia de la selección y capacitación de los serenos a

nivel nacional, destacando que con esta reforma se fortalecerán estos procesos. *«Esta es una medida esencial para garantizar la seguridad en nuestras comunidades»*, concluyó.

LEA TAMBIÉN:

Inseguridad ciudadana en las ollas comunes y comedores populares

Inseguridad ciudadana en Perú: causas, cifras y soluciones del INPE

Las propuestas de la Cámara Ferretera del Perú contra la criminalidad

Ponen freno a barreras burocráticas impuestas por

municipios a la actividad publicitaria

El 27 de marzo pasado, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) aprobó los “Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas en materia de anuncios publicitarios” mediante la Resolución N.º 0050-2024/CEB-INDECOPI, publicada en El Peruano.

Estos lineamientos, desarrollados por la **Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB)** sobre la base de la experiencia recogida en la resolución de diversos procedimientos seguidos ante la misma, describen los nuevos criterios de interpretación y evaluación en materia de eliminación de barreras burocráticas sobre colocación de anuncios publicitarios, adoptados a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N.º 1256, “Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas”, aprobado en diciembre de 2016.

La CEB considera que estos lineamientos cumplirán, de un lado, una labor preventiva, para evitar que las entidades de la administración pública, específicamente las **municipalidades**, incurran en la imposición de barreras burocráticas sobre esta materia; y, de otro lado, permitirán a los ciudadanos y agentes económicos, el conocimiento de sus derechos y la posibilidad de accionar en defensa de los mismos.

Estos lineamientos se presentan en un formato de 12 reglas, los cuales sintetizamos a continuación:

– **Las autorizaciones no deben estar sujetas a periodos de renovación o plazo determinado**, toda vez que, de acuerdo con la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos no pueden estar sujetos a plazo, salvo que exista una ley que expresamente lo permita.

Además, no resulta razonable que el anuncio deba ser sujeto a verificación si es que las condiciones físicas no han sufrido variación. En ese sentido, la exigencia de renovar una autorización y/o la imposición de plazos para gozar de los beneficios de dicho título habilitante, ha sido considerada por la CEB y por la Sala como una barrera burocrática ilegal.

– **No pueden imponerse cobros por el transcurso del tiempo de la autorización**, por cuanto, la Ley N.° 27444 establece que los cobros que se efectúan por la tramitación de un procedimiento administrativo –denominados “derechos de tramitación”– deben estar fijados en función al costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado.

– **Los derechos de trámite no pueden establecerse en función a la cantidad de caras de un anuncio publicitario**. Ello, porque el derecho de trámite debe determinarse en función al costo que demande evaluar la idoneidad de la ubicación de cada estructura portadora de publicidad.

– **No pueden imponerse cobros que superen la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)**. La Ley N.° 27444 establece que los derechos de tramitación podrán exceder la UIT únicamente cuando se cuente con autorización del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), o la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) haya aprobado los derechos de tramitación para procedimientos estandarizados.

– **No pueden imponerse cobros por la fiscalización de infraestructura publicitaria**. La Ley de Tributación Municipal prohíbe expresamente que las municipalidades efectúen el cobro de tasas por la fiscalización o control de actividades cuya supervisión deben efectuar en función a sus atribuciones legales, salvo que exista una ley del Congreso de la República que la autorice a ello.

– **Las regulaciones que emitan las municipalidades distritales en materia de ubicación de anuncios deben establecerse en**

función a la regulación provincial. La Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece una prevalencia de la normativa emitida por las municipalidades provinciales sobre las disposiciones de alcance distrital, de tal manera que las reglas aplicables a ciertas materias (como en el caso de ubicación de anuncios) se establezcan de manera uniforme dentro de todos los distritos de una misma provincia.

– Los requisitos, prohibiciones y exigencias que se imponen para la autorización por ubicación de anuncios no pueden estar vinculados al contenido del anuncio. La evaluación que las municipalidades realizan para el otorgamiento de autorizaciones por anuncios únicamente puede estar vinculada a aspectos relacionados con la ubicación y conformidad física de la estructura publicitaria objeto de la solicitud, lo cual no puede implicar de modo alguno la evaluación de algún aspecto del contenido o mensaje publicitario.

– No puede exigirse una autorización para la instalación de anuncios publicitarios en unidades móviles. De acuerdo con la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los municipios pueden regular sobre la instalación de anuncios publicitarios en un espacio físico determinado. Por tanto, no pueden exigir autorizaciones para la instalación de anuncios publicitarios en unidades móviles (vehículos) ni imponerles un plazo de vigencia.

– El plazo del procedimiento no puede exceder de los 30 días y debe estar sujeto al silencio administrativo positivo, por mandato de la Ley N.° 27444, que establece que los procedimientos administrativos tienen un plazo máximo de 30 días hábiles, salvo que exista ley especial que prevea un plazo mayor.

– El procedimiento debe cumplir con las formalidades legales, de conformidad con la Ley N.° 2744437, que establece que la exigencia de tramitar un procedimiento para la autorización de anuncios (con sus requisitos y tasas) requiere no solo de una

habilitación legal para efectuarla, sino además del cumplimiento de determinadas formalidades.

– **Los requisitos que se exijan deben de ser razonablemente indispensables**, pues conforme con la Ley N.° 2744443, los requisitos que una municipalidad exija dentro de sus procedimientos de autorización de anuncios serán únicamente aquellos que razonablemente sean indispensables para la emisión del pronunciamiento.

– **No se puede requerir la documentación e información prohibida de solicitar de acuerdo con la Ley N.° 27444 y el Decreto Legislativo N.° 1246**, normas que establecen cuáles son los documentos e información que las entidades se encuentran prohibidas de solicitar a los administrados al momento de tramitar un procedimiento.

Adicionalmente, la **CEB** realizó precisiones con relación a la ubicación de anuncios de uso público. Así, señaló que, si bien las autorizaciones por la “ubicación” de anuncios no se encuentran sujetas a una vigencia, la autorización por el uso de un espacio público puede tener restricciones temporales en el entendido de que se trata de un bien de dominio público y cuyo uso origina un costo de oportunidad para otro usuario que desee utilizar el mismo bien, respecto del cual el Estado –a través de la municipalidad– posee plenas atribuciones para administrar. Asimismo, cada tipo de autorización (por “ubicación” y “uso de bien público”) puede estar sujeta a un distinto tipo de tributo.

La **CEB** señala, además, que, conforme con el Decreto Legislativo N.° 1256, los ciudadanos pueden presentar una denuncia de parte con la finalidad de cuestionar la imposición de **barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad** orientadas a obtener la inaplicación de dichas medidas a su caso en concreto; y, también, presentar denuncias informativas, con reserva de la identidad del interesado. Así, si la barrera burocrática cuestionada es ilegal y se encuentra

materializada en una disposición administrativa (como una ordenanza municipal), la Comisión puede ordenar su inaplicación con efectos generales, con la finalidad de que ningún ciudadano se vea afectado posteriormente con la imposición de la medida declarada ilegal. En caso se incumplan con los mandatos de inaplicación ordenados por la Comisión, se podrá sancionar a los funcionarios o servidores públicos que no acaten estos mandatos con una multa de hasta **20 UIT**.

Finalmente, se precisa que la **CEB** no es competente para ordenar el otorgamiento de autorizaciones por ubicación de anuncios, pues esta función le corresponde exclusivamente a la municipalidad distrital respectiva, siendo de competencia de la CEB, la identificación y eliminación de las exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y cobros que dificulten ilegal o irrazonablemente la obtención y mantenimiento de dicha autorización.

En conclusión, la aprobación de los lineamientos por parte de Indecopi representa un paso significativo hacia la eliminación de barreras burocráticas en la actividad publicitaria, promoviendo un entorno más transparente y favorable para el desarrollo del sector. Esto no solo beneficia a las empresas y anunciantes, sino también a los consumidores, al facilitar el acceso a información relevante y promover la competencia en el mercado. La invitación a identificar y denunciar posibles obstáculos burocráticos reitera el compromiso de mejorar el clima de negocios en el país.

Ayúdenos a identificar Barreras Burocráticas

La CCL reitera a sus asociados su solicitud de puesta en conocimiento de disposiciones o actos administrativos, que encajen en los supuestos de **barreras burocráticas**, ilegales o carentes de razonabilidad a través de: glegal@camaralima.org.pe

LEER MÁS:

Barreras burocráticas: ¿Por qué son un obstáculo y cuál es su impacto económico?

Presupuesto municipal 2024: ¿cómo se financia y distribuye?

Las municipalidades provinciales y distritales, como órganos de gobierno local, tienen la responsabilidad de impulsar el desarrollo económico y la prestación de servicios públicos de su competencia, en consonancia con las políticas nacionales y regionales de desarrollo.

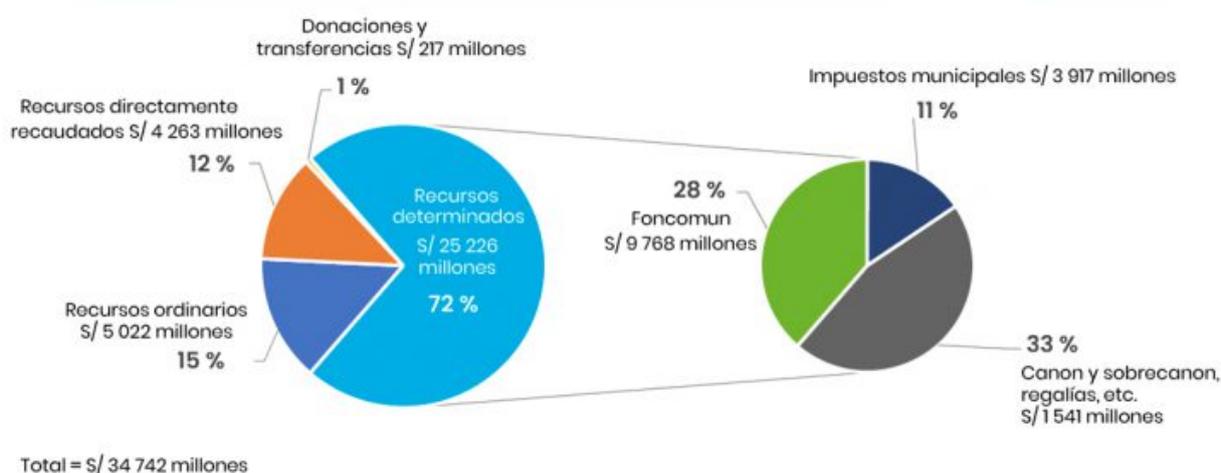
Actualmente, existen **1 891 municipalidades distritales y provinciales en el Perú**, con la más reciente, la municipalidad distrital de Alto Trujillo, creada en 2022 en el departamento de La Libertad. En el año 2024, todas estas entidades recibieron un presupuesto público total de **S/ 34 742 millones** para atender a los más de 33 millones de peruanos, lo que da un presupuesto municipal per cápita a nivel nacional que asciende a **S/ 1029 al año**. Dicho promedio es superado por el **64 %** de municipalidades.

A continuación, explicaremos las fuentes de financiamiento municipal y, posteriormente, realizaremos un análisis de los distritos con mayor y menor presupuesto municipal per cápita.

Fuentes de financiamiento municipal: ingresos 2024

El presupuesto asignado a las municipalidades se compone de varias fuentes. El **33 %** (S/ 11 541 millones) proviene del **“canon, sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones”**. En esta categoría destaca el canon, definido como la participación de la que se benefician los gobiernos locales del total de ingresos y rentas que recauda el Estado por la explotación de los recursos naturales. En particular sobresalen el **canon minero** (S/ 4 024 millones) y el **gasífero** (S/ 3 251 millones).

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES - 2024
(Monto y participación)



Fuente: MEF

Elaboración: IEDEP

Por otro lado, el **28 %** del presupuesto proviene del **“Fondo de Compensación Municipal – Foncomun”** (S/ 9768 millones), constituido, principalmente, por los recursos recaudados por el Impuesto de Promoción Municipal, equivalente al **2 %** del

valor de las compras que realizamos los consumidores. El Fondo se asigna siguiendo un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas.

De otro lado, el **15 %** del presupuesto (S/ 5 022 millones) proviene de los **“Recursos ordinarios”**, constituido por los ingresos originados, principalmente, por la recaudación tributaria. Como es conocido, entre los conceptos más importantes recaudados por el Gobierno Nacional figuran el Impuesto a la Renta (IR) y el Impuesto General a las Ventas (IGV).

A su vez, el **12 %** (S/ 4263 millones) proviene de los **“Recursos Directamente Recaudados”**, conformado por los ingresos por el cobro de arbitrios y derechos administrativos, entre otros. Asimismo, el **11 %** proviene de **“Impuestos Municipales”**, cuyo pago no genera una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. En esta última categoría destacan los impuestos Predial y de Alcabala.

Es evidente, entonces, que los ingresos municipales dependen directamente del dinamismo económico del país. Por lo tanto, una primera recomendación para las autoridades municipales es promover el crecimiento económico de sus localidades, entre otras formas, tendiendo puentes con la inversión privada.

Presupuesto per cápita 2024

El cálculo del presupuesto per cápita se realizó considerando todo el universo municipal, excluyendo a las **municipalidades provinciales** para fines de comparabilidad. Hecha la aclaración, se observa una marcada heterogeneidad entre los presupuestos per cápita de las **municipalidades distritales**.

En el extremo superior, destacan los distritos de Megantoni (Cusco), Yarabamba (Arequipa) y San Marcos (Áncash), con presupuestos per cápita significativamente altos, debido en gran parte a los recursos mineros y gasíferos. Por otro lado,

en el extremo inferior se encuentran distritos como El Porvenir (La Libertad), y Jangas y Ataquero, ubicados en Áncash.

DISTRITOS CON MAYOR Y MENOR PRESUPUESTO MUNICIPAL PER CÁPITA

Distrito	Región	PIA 2024 * (Millones S/)	Canon (Millones S/)	Participación del canon	Población 2023	Presupuesto per cápita 2024
Megantoni	Cusco	387	378	97,4 %	7 394	52 402
Yarabamba	Arequipa	54	42	77,1 %	1 691	31 886
San Marcos	Áncash	593	584	98,5 %	20 237	29 299
El Porvenir	La Libertad	49	20	40,5 %	248 334	196
Jangas	Áncash	9	5	61,0 %	92 336	96
Ataquero	Áncash	1,2	0,4	35,8 %	17 006	70

* Presupuesto Inicial de Apertura

Fuente: MTPE, BCRP

Elaboración: IEDEP

Una de las fuentes de heterogeneidad es la distribución del canon. En 2024 casi el **20 %** de los recursos presupuestados bajo este concepto (**S/ 11 541 millones**) se concentran en menos del **1 %** de municipios (**13 distritos**).

De otro lado, hay que resaltar que un mayor presupuesto municipal per cápita debería estar asociado a una mejor provisión de **servicios públicos locales** por parte de los municipios, teniendo en cuenta su geografía y costumbres. A continuación, siguiendo las cifras del Registro Nacional de Municipalidades 2022 (Renamu), analizaremos los indicadores de gestión municipal de los municipios con más y menos presupuesto per cápita.

Per cápita top

El distrito de **Megantoni**, ubicado en la provincia La Convención del departamento de Cusco, dispone de un presupuesto de **S/ 387 millones** y de una población de 7 394 personas, con lo cual su presupuesto per cápita asciende a **S/ 52 402**, el más alto del país. En este distrito se ubican los lotes de Camisea, por lo cual recibe un significativo canon gasífero que equivale al 97,4 % de su presupuesto.

Sin embargo, según el Renamu, el distrito no administra locales recreacionales y/o culturales (bibliotecas, casa de la cultura, teatros, museos, entre otros), infraestructura deportiva y/o recreativa ni un Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM).

Como buenos resultados, destaca que se realizó hasta dos tipos de acciones para incentivar la **conservación ambiental**. Asimismo, que se dispone de 8,4 efectivos de serenazgo por cada 1 000 habitantes (la media a nivel nacional es de 1 efectivo), también que se ha realizado hasta tres tipos de actividades para incentivar a las micro y pequeñas empresas (**mypes**), y que tienen una frecuencia diaria de recojo de residuos sólidos.

En lo que respecta al distrito de **Yarabamba**, ubicado en la provincia y departamento de Arequipa, este dispone de un presupuesto de **S/ 53 000 000** y de una población de 1 691 habitantes, con lo cual su presupuesto per cápita suma **S/ 31 886**. En este distrito opera la minera Cerro Verde, por lo cual recibe un importante canon minero, que representa el 77,1 % de su presupuesto.

El Municipio de Yarabamba destaca en muchos de los indicadores de gestión, ya que, según el Renamu, implementó **sistemas informáticos** para la gestión del presupuesto, la contabilidad, la tesorería, entre otros. Además, dispone de **14,7 efectivos de serenazgo por cada 1 000 habitantes** y cuenta con una

cobertura de recolección de residuos sólidos de **75 %**, con una frecuencia de dos veces por semana.

Por su parte, el distrito de **San Marcos**, ubicado en la provincia de Huari del departamento de Áncash, tiene asignados **S/ 593 000 000** de presupuesto y cuenta con 20 237 habitantes, por lo cual su presupuesto per cápita es de **S/ 29 299**. En este distrito opera la minera Antamina. Por ese motivo, recibe un valioso canon minero que significa el 98,5 % de su presupuesto.

El Municipio de San Marcos ha implementado **sistemas informáticos** para la gestión de los trámites documentarios y de presupuesto. Realizó hasta dos acciones para incentivar a las **mypes y la cobertura de recojo de residuos sólidos** supera el 75 % con frecuencia diaria. No obstante, no administra locales recreacionales y/o culturales, ni realizó obras en espacios públicos y los efectivos de serenazgo por cada 1 000 habitantes no llegan ni a uno.

Per cápita paupérrimo

En el otro extremo, los distritos de Ataquero y Jangas, ubicados en las provincias de Carhuaz y Huaraz, en el departamento de Áncash, disponen de un presupuesto de **S/ 1,2 millones y S/ 8,9 millones** y albergan a 17 006 y 92 336 personas respectivamente, de tal manera que sus respectivos presupuestos per cápita son de **S/ 70 y S/96**.

Los municipios han implementado sistemas informáticos para la gestión de los trámites documentario en Jangas, y para el registro civil en Ataquero. No obstante, los efectivos de serenazgo por cada 1 000 habitantes no llegan a 1. Además, no han realizado actividades para incentivar a las mypes; mientras que la frecuencia de recolección de residuos sólidos es de una vez por semana en Jangas y de dos veces por semana en Ataquero.

Finalmente, el distrito de **El Porvenir**, ubicado en el departamento de La Libertad, alberga una población de 248 334 habitantes y ha recibido **S/ 48,6 millones** de presupuesto, por lo que su presupuesto municipal per cápita es de **S/ 196**.

El distrito se caracteriza por contar con **153 computadoras** con servicio de Internet. Sin embargo, de las 13 actividades que integran las municipalidades solo hacen uso del **Internet** para dos actividades, dejando fuera a la licencia de edificación, registro civil, renta y administración tributaria y catastro, entre otros. A ello, se suma el **escaso número de serenos** (0,2 serenos por cada 1 000 habitantes). En tanto, el recojo de residuos sólidos tiene una cobertura del 75 % con una frecuencia diaria.

Como puede verse tras el análisis, la diferencia entre los presupuestos distritales en el Perú es abismal en cuanto a monto, lo que también genera una diferencia notable en los servicios públicos que sus ciudadanos reciben. Ello pone en evidencia la gran importancia que tiene la inversión privada en el bienestar de los ciudadanos.

LEER MÁS:

40 municipalidades de Lima y Callao incrementarán el pago de arbitrios este 2024: ¿Cuáles son?

40 municipalidades de Lima y Callao incrementarán el pago de arbitrios este 2024: ¿Cuáles son?

Para el presente año, **40 municipalidades de Lima Metropolitana y Callao** están considerando un incremento del monto por concepto de arbitrios, que van entre el **1,5 % y 29 %** respecto del año anterior. La mayoría de municipalidades hará este ajuste en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC), es decir, la inflación producida en el año 2023, informó la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

“Ello mediante ordenanzas que las municipalidades publicaron en el diario El Peruano hasta el 31 de diciembre de 2023, en las cuales consta la estructura de costos de los arbitrios que deben asumir los residentes de sus respectivas jurisdicciones”, manifestó el gerente del Centro Legal de la CCL, Álvaro Gálvez.

Cabe precisar que los **arbitrios son tributos** (tasas) que se pagan por la prestación de servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo que cobran las municipalidades al vecindario, los mismos que se determinan según la estructura de costos que ha sido aprobada y ratificada por la municipalidad provincial, en este caso por el Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima.



Las municipalidades de Lima y Callao, además, tienen aprobado un mecanismo de notificación del monto de los **arbitrios** que deben pagar los contribuyentes del distrito, sea en forma mensual o trimestral, considerando en algunos casos descuentos por pago al contado, a través de cuponerías que cursan a los respectivos domicilios.

Los municipios que incrementarán los arbitrios en función de la inflación producida en el año 2023 son: **Ancón (3,32 %)**, **Breña (3,30 %)**, **Carmen de la Legua Reynoso (3,32 %)**, **Cieneguilla (3,32%)**, **La Punta (3,32 %)**, **Lince (2.92 %)**, **Lurín (3,2%)**; entre otros.

MUNICIPALIDAD	NORMA	PORCENTAJE DE INCREMENTO RESPECTO DEL 2023
Ancón	ORDENANZA 501-2023/MDA	3,32 % (IPC enero-setiembre 2023)
Barranco	ORDENANZA 608-2023-MDB	25,07 %
Breña	ORDENANZA 593-2023-MDB	3,30 % (IPC enero-agosto 2023)
Callao	ORDENANZA 034-2023/MPC	10 % casa habitación 30 % otros usos
Carmen de la Legua Reynoso	ORDENANZA 018-2023-MDCLR	3,32 % (IPC enero-setiembre 2023)
Cercado de Lima	ORDENANZA 2592	nuevo cálculo
Cieneguilla	ORDENANZA 371-MDC	3,32 % (IPC enero-setiembre 2023)
Comas	ORDENANZA 687/MDC	15 %
Chorrillos	ORDENANZA 468-MDCH	20 %
Independencia	ORDENANZA 000473-2023-MDI	15 %
Jesús María	ORDENANZA 696-2023-MDJM	1,5 %
La Molina	ORDENANZA 0436/MDLM	11,64 %
La Victoria	ORDENANZA 422/MLV	29,59 %
La Perla	ORDENANZA 22-2023-MDLP	10 %
La Punta	ORDENANZA 010-2023-MDLP	3,32 % (IPC enero-setiembre 2023)
Lince	ORDENANZA 495-2023-MDL	2,92 % (IPC enero-julio 2023)
Los Olivos	ORDENANZA N° 568/CDLO	3,30 % (IPC enero-agosto 2023)
Lurín	ORDENANZA 482-2023-MDL	3,32 % (IPC enero-setiembre 2023)
Miraflores	ORDENANZA 628-MM	8 %
Pueblo Libre	ORDENANZA 613-MDPL	3,30 % (IPC enero-agosto 2023)
Puente Piedra	ORDENANZA 435 y 436	6,45 %
Punta Hermosa	ORDENANZA 494-MDPH	15 % casa habitación 20 % otros usos
Punta Negra	ORDENANZA 013-2023-MDPN	3,30 % (IPC enero-agosto 2023)
Rímac	ORDENANZA 626-MDR	2,67 % (IPC enero-mayo 2023)
San Bartolo	ORDENANZA 343-2023/MDSB	3,32 % (IPC enero-setiembre 2023)
San Borja	ORDENANZA 706-MSB	10 %
San Isidro	ORDENANZA 588-MSI	9,90 %
San Luis	ORDENANZA 352-2023-MDSL/C	2,92 % (IPC enero-julio 2023)
San Juan de Lurigancho	ORDENANZA N°453-MDSJL	10 %
San Juan de Miraflores	ORDENANZA 505/MDSJM	21,29 %
San Martín de Porres	ORDENANZA 554/MDSMP	3,30 % (IPC enero-agosto 2023)
Santa Anita	ORDENANZA 00343/MDSA	9,01 %
Santa Rosa	ORDENANZA 552/MDSR	3,30 % (IPC enero-agosto 2023)
Santa María de Huachipa	ORDENANZA 2584	2,92 % (IPC enero-julio 2023)
San Miguel	ORDENANZA 485/MDSM	2,52 % (IPC enero-junio 2023)
Santa María del Mar	ORDENANZA 021-2023-MDSMM	Nuevo cálculo con tope del 20 %.
Surco	ORDENANZA 688-MSS	19,74 %
Surquillo	ORDENANZA 536-2023-MDS	11,72 %
Villa El Salvador	ORDENANZA 497-MVES	15 %
Ventanilla	ORDENANZA 020-2023/MDV	Nuevo cálculo con tope para casa habitación equivalente al incremento del año 2023.

Fuente: Centro Legal de la CCL

LEER MÁS:

Clausura de establecimientos: ¿Cuándo puede aplicarse?

Mediante la **Ley 31914** (El Peruano 28/10/2023) se modificó la norma **28976**, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento para regular los supuestos de clausura de establecimientos”.

Entre otros puntos, se dispuso que la clausura temporal de establecimientos, puede aplicarse, como medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, salud, propiedad o seguridad de las personas que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección; o cuando el titular no cuente con **licencia de funcionamiento**, o con el **Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE)**.

La clausura temporal procede también cuando el establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado; o cuando la actividad genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia.

Se precisa, además, que cuando el local tenga áreas independientes o accesos diferenciados, **la clausura temporal** solo se aplica sobre el área que genere riesgo inminente de acuerdo con los supuestos que esta ley expresamente establece, sin afectar el funcionamiento del resto del establecimiento.

Asimismo, se prohíbe la clausura temporal cuando se infrinjan normas de carácter administrativo que no representen un riesgo inminente para la vida, la salud, la seguridad o la propiedad de las personas; o cuando existan circunstancias que puedan ser subsanadas durante la inspección por el titular o sus representantes o cuando dichas circunstancias hubieran desaparecido al término de la inspección.

LEER MÁS:

Congreso reduce causales de cierre temporales de locales

Congreso reduce causales de cierre temporales de locales

En su sesión plenaria del 5 de octubre, el **Congreso de la República** aprobó con amplia mayoría el proyecto que busca impedir el cierre arbitrario de los locales comerciales por parte de las autoridades municipales.

Lee también: Créditos del sistema financiero son cada vez más costosos para mypes

La iniciativa legislativa N.º **4952-2022**, que tuvo opinión favorable de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), fue aprobada con 87 votos a favor, 22 votos en contra y 9 abstenciones.

El texto aprobado dispone que el cierre procederá en caso de incumplimiento de las normas de seguridad en el

establecimiento y por hechos que no puedan ser subsanados en el acto de inspección, es decir, ya no se aplicarán clausuras temporales debido a infracciones administrativas de menor importancia, como ocurre actualmente.

La norma también indica que la suspensión se levantará en un plazo de **48 horas**, después de que el titular del negocio solucione las deficiencias que llevaron al cierre y lo informe a la autoridad. En caso de que esta no emita una respuesta en el tiempo especificado, la suspensión se anulará automáticamente.

Además, se propone otra modificación que prohíbe vincular la cancelación de la suspensión al **pago anticipado de la multa**, permitiendo que este se realice posteriormente.

De esa manera, la propuesta modifica la Ley 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de los establecimientos por parte de los municipios.

Cabe resaltar que el proyecto de Ley N.º 4952-2022 contó con el dictamen favorable de las comisiones de Constitución y Reglamento, y de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado antes de pasar al Pleno del Congreso.

Pymes generan empleo

La titular de la Comisión de Constitución y Reglamento, **Martha Moyano Delgado**, sostuvo que las pymes son el motor de la economía peruana y que, por tanto, generan empleo.

“Si no damos facilidades a los emprendimientos, quedan en simples palabras”, resaltó la congresista durante su intervención en el Pleno del Congreso.

Por su parte, el titular de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la

Gestión del Estado, **Alejandro Cavero Alva**, explicó que esta iniciativa busca regular los supuestos por los cuales las municipalidades pueden disponer la clausura temporal o definitiva de los negocios.

“Con ello, se racionaliza la discrecionalidad que hoy tienen los gobiernos locales para imponer clausuras, muchas veces arbitrarias y desproporcionadas, que afectan a cientos de miles de emprendedores y pequeños empresarios en todo el país”, mencionó.

La norma aprobada contiene tres artículos, una Disposición Complementaria Final, una Disposición Complementaria Transitoria, y dos Disposiciones Complementarias Modificatorias.

CCL respaldó proyecto

La Cámara de Comercio de Lima tuvo una posición a favor del señalado proyecto ahora aprobado, pues su contenido fortalece las **libertades de empresa y comercio** y se sustenta en el artículo 59 de la Constitución Política.

Ahora se espera que la norma sea promulgada por el Ejecutivo con el fin de evitar hechos arbitrarios por parte de las entidades administrativas.

LEER MÁS:

Gestiones de la CCL en defensa de tu empresa

CCL: Pago de arbitrios en 26 municipalidades tendrá leve incremento

El pago de arbitrios del 2022 tendrá un leve incremento en 26 municipalidades de Lima Metropolitana considerando el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2021, informó la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

En este grupo figuran Ate (4.20%), Breña (4.20%), Carabayllo (3.18%), Chorrillos (3.18%), El Agustino (3.18%), Jesús María (3.18%), Lurigancho Chosica (3.18%), Lurín (4.20%), Magdalena del Mar, (4.20%), San Juan de Miraflores (4.20%), Pucusana (4.20%) y Pachacamac (4.20%).

Así también, Pueblo Libre (2.15%), Puente Piedra (3.18%), Punta Negra (4.20%), San Bartolo (4.20%), San Borja (4.20%), San Isidro (4.20%), San Juan de Lurigancho (4.20%), Miraflores (3.18%), San Martín de Porres (3.18%), Santa María del Mar (4.20%), Santa Rosa (4.20%), Surquillo (4.20%), Villa El Salvador (4.20%) y Villa María del Triunfo (2.15%).

- ▶ CCL: 16 municipios conceden facilidades para pago de impuesto predial y arbitrios
- ▶ Alcances de las facultades legislativas otorgadas al Poder Ejecutivo

No subirán arbitrios

En tanto, 13 municipalidades cobrarán los mismos arbitrios del año 2021. Aquí se encuentran Ancón, Barranco, Cieneguilla, Chaclacayo, La Molina, La Victoria, Lince, Los Olivos, Santa Anita, San Luis, San Miguel, Santiago de Surco y Punta Hermosa.

No obstante, en tres municipios estos arbitrios tendrán un incremento de más del 20%. Estos son: Independencia (28.26%), Rímac (27.88%) y Comas (22.91%).

El gerente del Centro Legal de la CCL, Víctor Zavala, sostuvo que a fines de enero y la primera quincena de febrero de este año, las municipalidades de Lima harán llegar a los vecinos la cuponera donde consta el impuesto predial y los arbitrios municipales que debe de pagar en el año 2022.

“Los arbitrios se pagan en forma mensual o trimestral, según lo establezca cada municipalidad; inclusive en caso de pagar al contado, ciertas municipalidades ofrecen descuentos al vecindario”, manifestó.

Cabe anotar que conforme al Código Tributario, los arbitrios son tributos (tasas) que cobran los municipios por los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, en función de la estructura de costos que han sido aprobadas y ratificadas por la municipalidad provincial, en

este caso por el SAT de Lima.

CUADRO RESUMEN DE ARBITRIOS DEL AÑO 2022

MUNICIPIOS DE LIMA QUE EN EL AÑO 2022 COBRARÁN LOS MISMOS ARBITRIOS QUE COBRARON EN EL 2021	Ancón, Barranco, Cieneguilla, Chaclacayo, La Molina, La Victoria, Lince, Los Olivos, Santa Anita, San Luis, San Miguel, Santiago de Surco y Punta Hermosa.
MUNICIPIOS CON MAYORES TASAS DE ARBITRIOS 2022	Independencia (28.26%), Rímac (27.88%) y Comas (22.91%).

**MUNICIPIOS QUE COBRARÁN EN
EL AÑO 2022 ARBITRIOS QUE
COBRARON EL 2021 CON
REAJUSTE DEL ÍNDICE DE
PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Ate (4.20%), Breña (4.20%), Carabayllo (3.18%), Chorrillos (3.18%), El Agustino (3.18%), Jesús María (3.18%), Lurigancho Chosica (3.18%), Lurín (4.20%), Magdalena del Mar, (4.20%), San Juan de Miraflores (4.20%), Pucusana (4.20%) y Pachacamac (4.20%). Así también, Pueblo Libre (2.15%), Puente Piedra (3.18%), Punta Negra (4.20%), San Bartolo (4.20%), San Borja (4.20%), San Isidro (4.20%), San Juan de Lurigancho (4.20%), Miraflores (3.18%), San Martín de Porres (3.18%), Santa María del Mar (4.20%), Santa Rosa (4.20%), Surquillo (4.20%), Villa El Salvador (4.20%) y Villa María del Triunfo (2.15%).

CCL: 15 municipios de Lima y Callao prorrogan plazos para pago de predial y arbitrios 2021

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) informa a los contribuyentes que 15 municipalidades de Lima y Callao, a través de diversas ordenanzas y decretos de alcaldía, han otorgado nuevas facilidades para el pago del impuesto predial y arbitrios del presente año y de años anteriores.

Debido al estado de emergencia sanitaria y económica que afecta a los contribuyentes y a la vez para mejorar la recaudación fiscal, los municipios ofrecen descuentos por pronto pago del impuesto predial y de los arbitrios del año 2021, así como la condonación de multas e intereses moratorios a los vecinos que no han pagado oportunamente el impuesto predial y los arbitrios del año 2020.

“Estos beneficios se concederán siempre que las deudas se paguen dentro del plazo fijado por cada municipalidad, que en la mayoría de los casos vencerá el 31 de mayo de 2021”, explicó el gerente del Centro Legal de la CCL, Víctor Zavala.

- ▶ Los planes de Fuerza Popular y Perú Libre
- ▶ Manufactura y construcción muestran progresiva recuperación
- ▶ El bienestar económico en el Perú cayó drásticamente en el 2020

Municipalidades

Las municipalidades que darán facilidades tributarias a los vecinos de su jurisdicción son: Villa María del Triunfo, La Perla, Lima, Comas, Lurín, Rímac, Miraflores, Villa El Salvador, Bellavista, Santa María del Mar, Cieneguilla, San Miguel, Carabayllo, San Isidro y Breña.

La prórroga para pago de los tributos del año 2021, la rebaja de las multas e intereses moratorios, así como las fechas de vencimiento varían según lo dispuesto por cada municipio (ver cuadro adjunto).

La CCL menciona que luego de vencidos los plazos establecidos, los contribuyentes deberán pagar las multas e intereses conjuntamente con el impuesto predial y los arbitrios que adeuden, que en ciertas municipalidades no solo corresponden al año 2021m sino también a ejercicios anteriores.

MUNICIPALIDADES QUE OTORGARÁN FACILIDADES PARA EL PAGO DE TRIBUTOS

Municipalidad	Alcances de la norma municipal	Vencimiento
Villa María del Triunfo: Ord. 315	Beneficios tributarios y no tributarios.	31.05.21

La Perla: Ord. 05	Amplía plazo para el pago del impuesto predial.	31.05.21
Lima: D.A. 08	Beneficios tributarios por pintado de fachada frontal.	30.06.21
Comas: D.A. 08	Descuentos por pago de arbitrios y el predial.	31.05.21
Comas: D.A. 09	Beneficios por regularización tributaria.	31.05.21
Lurín: D.A. 04	Prorrogan beneficios tributarios.	31.05.21
Rímac: D.A. 04	Prorroga vencimiento del impuesto predial.	31.07.21
Miraflores: D.A. 02	Incentivos al vecino puntual.	Año 2021
Villa El Salvador: Ord. 448	Incentivos por pago de deuda tributaria.	31.05.21
Bellavista: D.A. 03	Prorroga plazo para el pago del predial.	31.05.21
Santa María del Mar: Ord. 308	Incentivos al contribuyente puntual.	Año 2021
Cieneguilla: D.A. 02	Prórroga del predial y arbitrios.	31.05.21
San Miguel: Ord. 430	Beneficios por fiscalización tributaria.	30.06.21
Carabayllo: Ord. 451	Beneficios tributarios y administrativos.	30.06.21
San Isidro: D.A. 10	Condonación extraordinaria de la TIM.	31.05.21
Breña: Ord. 557	Fraccionamiento de deudas tributarias.	Sin plazo

CCL: 15 municipios prorrogan plazo para pago de predial y arbitrios 2021

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) informa a los contribuyentes, que 15 municipalidades de Lima y Callao han publicado diversas ordenanzas y decretos de alcaldía, con los cuales se otorgan nuevas facilidades para el pago del impuesto predial y arbitrios del presente año y de años anteriores.

“Debido al estado de emergencia sanitaria y económica que afecta a los contribuyentes y a la vez para mejorar la recaudación fiscal, los municipios ofrecen descuentos por el pronto pago del impuesto predial y de arbitrios del año 2021, así como la condonación de multas e intereses moratorios a los vecinos que no han pagado oportunamente estos conceptos del año 2020”, afirmó Victor Zavala, gerente Legal de la CCL.

Estos beneficios se concederán siempre que las deudas se paguen dentro del plazo fijado por cada municipalidad, que en la mayoría de los casos vencerá el 30 de abril de 2021.

- ▶ CCL: 26 municipios de Lima y Callao otorgarán facilidades para pago de impuestos
- ▶ CCL: 20 municipios de Lima dan facilidades para pagar deudas de 2020 y 2021

► CCL: Arbitrios en 23 municipios de Lima tendrán leve aumento por inflación

Las municipalidades que darán estas facilidades tributarias a los vecinos de su jurisdicción son: Ate, La Victoria, Miraflores, Rímac, San Isidro, San Juan de Lurigancho, Villa El Salvador, San Miguel, Pachacamac, Chaclacayo, Mi Perú, Bellavista, Lince, Santa María del Mar y Cieneguilla

La prórroga para pago de los tributos del año 2021, la rebaja de las multas e intereses moratorios, así como las fechas de vencimiento varían según lo dispuesto por cada municipio (ver cuadro adjunto).

Hay que tener en cuenta que luego de vencidos los plazos establecidos, los contribuyentes deberán pagar las multas e intereses conjuntamente con el impuesto predial y los arbitrios que adeuden, que en ciertas municipalidades no solo corresponden al año 2021 sino también a ejercicios anteriores.

MUNICIPALIDADES QUE AMPLIAN PLAZO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS

Municipalidad	Alcances de la norma municipal	Vencimiento
Ate: D.A. 09-21	Prórroga vigencia para el pago de deudas tributarias.	15.04.21
La Victoria: D.A. 02-21	Prórroga incentivos por pronto pago de deudas.	30.04.21
Miraflores: D.A. 02-21	Incentivos al vecino puntual.	Sin plazo

Rímac: D.A. 03-21	Nuevas fechas para el pago del predial y arbitrios.	30.04.21
San Isidro: D.A. 09-21	Condonación de intereses moratorios.	30.04.21
San Juan de Lurigancho: D.A. 03-21	Prórroga para el pago del predial y arbitrios.	30.04.21
Villa El Salvador: Ord. 448	Incentivos por pago de deuda tributaria.	31.05.21
San Miguel: D.A. 02-21	Prórroga de vencimiento del predial y arbitrios.	30.04.21
Pachacamac: D.A. 08-21	Prorroga facilidades para pago de tributos.	15.04.21
Chaclacayo: Ord. 463	Beneficios por regularización tributaria.	30.04.21
Mi Perú: Ord. 064	Beneficios por pronto pago de tributos.	30.04.21
Bellavista: D.A. 02-21	Plazo para regularización de edificaciones.	14.05.21
Lince: D.A. 02-21	Facilidades para el pago del predial y arbitrios.	30.04.21
Santa María del Mar: Ord. 308	Incentivos al contribuyente puntual.	Año 2021
Cieneguilla: D.A. 02-21	Prorroga plazo para el pago del predial y arbitrios.	31.05.21

CCL: 26 municipios de Lima y

Callao otorgarán facilidades para pago de impuestos

Un total de 26 municipalidades de Lima y Callao han publicado diversas ordenanzas y decretos de alcaldía, con los cuales se otorgan nuevas facilidades para el pago del impuesto predial y arbitrios del presente año y de años anteriores, así lo informó la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

“Debido al estado de emergencia sanitaria y económica que afecta a los contribuyentes y a la vez para mejorar la recaudación fiscal, los municipios ofrecen descuentos por pronto pago del impuesto predial y de los arbitrios del año 2021, así como la condonación de multas e intereses moratorios a los vecinos que no han pagado oportunamente el impuesto predial y los arbitrios del año 2020”, señala Víctor Zavala, gerente Legal de la CCL.

Estos beneficios se concederán siempre que las deudas se paguen dentro del plazo fijado por cada municipalidad, que en la mayoría de los casos vencerá el 31 de marzo de 2021.

- ▶ CCL: 20 municipios de Lima dan facilidades para pagar deudas de 2020 y 2021
- ▶ CCL: Arbitrios en 23 municipios de Lima tendrán leve aumento por inflación
- ▶ CCL: 37 Municipios Lima y Callao dan facilidades para pago de deudas

Municipalidades

Las municipalidades que darán facilidades tributarias a los vecinos de su jurisdicción son: Lince, El Agustino, Carabayllo, Carmen de la Legua, Rímac, Comas, San Luis, La Victoria, San Juan de Miraflores, Santa María del Mar, Breña, La Molina, Lima Cercado, Ate, Cieneguilla, Pucusana, San Borja, San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres, San Miguel, Surco, Villa María del Triunfo, Jesús María, Callao, Ventanilla y Lurín.

La prórroga para el pago de los tributos del año 2021, la rebaja de las multas e intereses moratorios, así como las fechas de vencimiento varían según lo dispuesto por cada municipio (ver cuadro adjunto).

La CCL recomienda que luego de vencidos los plazos establecidos, los contribuyentes deberán pagar las multas e intereses conjuntamente con el impuesto predial y los arbitrios que adeuden, que en ciertas municipalidades no solo corresponden al año 2021 sino también a ejercicios anteriores.

CCL: 20 municipios de Lima dan facilidades para pagar

deudas de 2020 y 2021

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) informa a los contribuyentes que 20 municipalidades de Lima han publicado diversas ordenanzas y decretos de alcaldía, con los cuales se otorgan nuevas facilidades para el pago del impuesto predial y arbitrios del presente año y de años anteriores.

Debido al estado de emergencia sanitaria y económica que afecta a los contribuyentes y a la vez para mejorar la recaudación fiscal, los municipios ofrecen descuentos por pronto pago del impuesto predial y de los arbitrios del año 2021, así como la condonación de multas e intereses moratorios a los vecinos que no han pagado oportunamente el impuesto predial y los arbitrios del año 2020.

- ▶CCL: Arbitrios en 23 municipios de Lima tendrán leve aumento por inflación
- ▶CCL: 37 Municipios Lima y Callao dan facilidades para pago de deudas

Estos beneficios se concederán siempre que las deudas se paguen dentro del plazo fijado por cada municipalidad, que en la mayoría de los casos vencerá a fines de enero y febrero de 2021.

Municipalidades

Las municipalidades que darán facilidades tributarias a los vecinos de su jurisdicción son: Carabayllo, Cieneguilla, Comas, El Agustino, Chorrillos, San Bartolo, San Juan de Lurigancho, Punta Hermosa, Pachacamac, San Luis, La Victoria, Surquillo, Pueblo Libre, Santa María del Mar, Santa Anita, San Martín de Porres, Los Olivos, Magdalena, Puente Piedra y San Juan de Miraflores.

El descuento por pronto pago de los tributos del año 2021, así como el porcentaje de rebaja de las multas e intereses moratorios, así como las fechas de vencimiento varían según lo dispuesto por cada municipio (ver cuadro adjunto).

Hay que tener en cuenta que luego de vencidos los plazos establecidos, los contribuyentes deberán pagar las multas e intereses conjuntamente con el impuesto predial y los arbitrios que adeuden, que en ciertas municipalidades no sólo corresponden al año 2021 sino también a ejercicios anteriores.

MUNICIPALIDADES QUE DARÁN FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

Municipalidad	Alcances de la norma municipal	Vencimiento
Carabayllo D.A. 09-2020	Prorroga beneficios tributarios por pago de deudas del 2020.	07.02.21
Cieneguilla: Ord. 324	Descuento y condonación de multas e intereses moratorios.	29.02.21
Comas: Ord. 603	Beneficios por regularización tributaria 2020.	31.01.21
Comas: D.A. 11-2020	Incentivos por pronto pago de arbitrios 2021	26.02.21

El Agustino: Ord. 702	Incentivos y facilidades por pago de deudas tributarias.	15.02.21
Chorrillos: Ord. 402	Beneficios por pronto pago de tributos 2021.	27.02.21
Chorrillos: D.A. 012-2020	Beneficios por pago del predial 2020.	27.02.21
San Bartolo: Ord. 303	Beneficios por pronto pago de tributos 2021.	27.02.21
San Juan de Lurigancho: D.A. 01-2021	Programa de beneficios por pago de deudas.	29.01.21
Punta Hermosa: Ord. 426	Incentivos por pronto pago de tributos 2021.	28.02.21
Pachacamac: D.A. 01-2021	Beneficios tributarios y no tributarios.	31.01.21
San Luis: Ord. 305	Beneficios por pronto pago de deudas tributarias	31.03.21
La Victoria: Ord. 361	Beneficios por pronto pago de obligaciones 2021.	27.03.21
Surquillo: Ord. 473	Beneficios por pronto pago de obligaciones 2021.	26.02.21
Pueblo Libre: Ord. 581	Beneficios por pronto pago de obligaciones 2021.	26.02.21
Santa María del Mar: Ord. 308	Programa de incentivos al vecino puntual.	Año 2021
Santa María del Mar: Ord. 310	Incentivos por pronto pago de obligaciones 2021.	29.01.21
Santa Anita: D.A. 15-2020	Amnistía por pago de deudas tributarias.	30.01.21
San Martín de Porres: Ord. 512	Beneficios por pronto pago de arbitrios 2021.	26.02.21

Los Olivos: D.A. 013	Beneficios por pago de deudas 2020.	31.01.21
Magdalena: Ord. 109	Incentivos por pronto pago de obligaciones 2021.	27.02.21
Puente Piedra: Ord. 391	Incentivos por pronto pago obligaciones 2021	26.02.21
San Juan de Miraflores: D.A. 015	Amplía beneficios por pago de deudas municipales.	31.03.21

CCL: Arbitrios en 23 municipios de Lima tendrán leve aumento por inflación

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) informa que en el año 2021 el impuesto predial tendrá un aumento promedio del 3%, en tanto los arbitrios en la mayoría de municipalidades de Lima Metropolitana solo tendrán un leve incremento en razón al ajuste por inflación que se le aplica.

El gerente del Centro Legal de la CCL, Víctor Zavala, indicó que en este grupo figuran 23 municipios entre ellos: Ate (1,24%), Breña (1,24%), Carabayllo (1,35%), Chorrillos (1,35%), Comas (1,24%), El Agustino (1,35%), Independencia (1,24%), Los Olivos (1,35%) y Lurín (1,35%).

Igualmente se aplicará en Miraflores (1,35%), Pachacamac (1,24%), Pucusana (1,24%), Pueblo Libre (1,15%), Puente Piedra

(1,24%), Punta Negra (1,24%), Rímac (1,24%), San Bartolo (1,35%), Santa Anita (1,35%), San Juan de Miraflores (1,24%), Santa María del Mar (1,24%), Santa Rosa (1,35%), Surquillo (1,24%) y Villa el Salvador (1,24%).

►23 municipios conceden facilidades para pago de predial y arbitrios 2020

►22 municipios prorrogan pago de impuesto predial y arbitrios 2020

Así también 13 municipios cobrarán arbitrios con el mismo monto que el año pasado, estos son: Ancón, Barranco, Cieneguilla, La Victoria, Magdalena, Punta Hermosa, San Borja, San Luis, San Miguel, San Juan de Lurigancho, Surco, Villa María del Triunfo, donde inclusive, La Molina ha dispuesto una variación de su estructura de costos para el cobro de arbitrios de -14,57%.

A este grupo se suman Jesús María (4,73%), Lince (19,44%) y San Isidro (5,74%) que, si bien presentan variaciones en sus tasas de arbitrios para este año, cobrarán lo mismo que el año pasado a fin de no afectar al vecindario.

Forma de pago

Explicó que **el impuesto predial del año 2021 podrá ser pagado al contado hasta el 26 de febrero o fraccionado en 4 cuotas** que vencerán el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre 2021, respectivamente.

En enero y febrero las municipalidades distritales de Lima notificarán al vecindario, las cuponerías donde consta el monto del impuesto predial y de los arbitrios del año 2021.

Los arbitrios se pagarán en forma mensual o trimestral, según lo establezca cada una de las municipalidades, inclusive en casos de pago al contado de los arbitrios del año 2021, las municipalidades ofrecen descuentos.

Cabe mencionar que **los arbitrios municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo**, los que son aprobados por ordenanza de las municipalidades distritales, que a su vez son ratificadas por la municipalidad provincial correspondiente. En el caso de Lima por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

CUADRO RESUMEN DE ARBITRIOS 2021

<p>MUNICIPIOS DE LIMA QUE EN EL AÑO 2021 COBRARÁN LOS MISMOS ARBITRIOS QUE COBRARON EN EL AÑO 2020</p>	<p>Ancón, Barranco, Cieneguilla, La Victoria, Magdalena, Punta Hermosa, San Borja, San Luis, San Miguel, San Juan de Lurigancho, Surco, Villa María del Triunfo, donde inclusive, La Molina ha dispuesto una variación de su estructura de costos para el cobro de arbitrios de -14,57%.</p>
<p>MUNICIPIOS QUE VARÍAN SUS TASAS DE ARBITRIOS DEL 2021, PERO PARA NO AFECTAR AL VECINDARIO, COBRARÁN LOS MISMOS ARBITRIOS DEL AÑO 2020</p>	<p>Jesús María (4,73%); Lince (19,44%) y San Isidro (5,74%)</p>

<p>MUNICIPIOS QUE COBRARÁN EN EL AÑO 2021 ARBITRIOS QUE COBRARON EL 2020, REAJUSTADOS CON UN PORCENTAJE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APROBADOS POR EL INEI</p>	<p>Ate (1,24%), Breña (1,24%), Carabayllo (1,35%), Chorrillos (1,35%), Comas (1,24%), El Agustino (1,35%), Independencia (1,24%), Los Olivos (1,35%), Lurín (1,35%), Miraflores (1,35%), Pachacamac (1,24%), Pucusana (1,24%), Pueblo Libre (1,15%), Puente Piedra (1,24%), Punta Negra (1,24%), Rímac (1,24%), San Bartolo (1,35%), Santa Anita (1,35%), San Juan de Miraflores (1,24%), Santa María del Mar (1,24%), Santa Rosa (1,35%), Surquillo (1,24%) y Villa el Salvador (1,24%)</p>
---	--

CCL: 36 municipios de Lima y Callao darán facilidades para pagar deudas

Los contribuyentes de 36 municipalidades de Lima y el Callao tendrán nuevas facilidades para el pago del impuesto predial y arbitrios del año 2020 y de años anteriores gracias a diversas ordenanzas y decretos de alcaldía brindados por estas comunas, informó la **Cámara de Comercio de Lima (CCL)**.

“Ante el estado de emergencia sanitaria y económica que afecta a los contribuyentes, los municipios ofrecerán descuentos y la condonación de multas e intereses moratorios a los vecinos que no hayan pagado oportunamente el impuesto predial y los arbitrios del año 2020”, manifestó Víctor Zavala, gerente del Centro Legal de la CCL.

Plazos

Cabe precisar que tales beneficios se concederán siempre que las deudas se paguen dentro del plazo fijado por cada municipalidad, que en la mayoría de los casos **vencerá a fines de noviembre y diciembre de 2020.**

Las municipalidades que darán **facilidades tributarias** a los vecinos de su jurisdicción son: Breña, Independencia, Los Olivos, Pueblo Libre, San Isidro, San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres, San Miguel, Comas, Surco, Villa El Salvador, Ventanilla, La Punta y Punta Negra.

Así también Santa María de Huachipa, Jesús María, Barranco, Chaclacayo, Ancón, Villa María del Triunfo, San Luis, Lince, Callao, Mi Perú, San Juan de Miraflores, Ate, Chorrillos, Carabayllo, Lurín, Miraflores, Pucusana, Rímac, Surquillo, El Agustino, Carmen de la Legua Reynoso y Bellavista.

El porcentaje de rebaja de las multas e intereses moratorios, descuentos, así como las fechas de vencimiento varían según lo dispuesto por cada municipio (ver cuadro adjunto).

Hay que tener en cuenta que luego de vencidos los plazos

establecidos, los contribuyentes deberán pagar las multas e intereses conjuntamente con el impuesto predial y los arbitrios que adeuden, que en ciertas municipalidades no solo corresponden al año 2020 sino también a ejercicios anteriores.

Municipalidades que darán facilidades para el pago de deudas

Municipalidad	Alcances de la norma municipal	Vencimiento
Breña: Ord 544 (30.10)	Beneficios por pago del predial y arbitrios 2020 (descuentos, condonación de multas e intereses moratorios)	30.11.20
Independencia: D.A. 8 (30.10)	Programa de beneficios reactívale, flexibiliza condiciones para pago de deudas tributarias.	30.11.20
Los Olivos: D.A. 12 (30.10)	Prorroga beneficios por pago de deudas por COVID-19.	31.12.20
Pueblo Libre: D.A. 21 (30.10)	Prorroga beneficios por pago de deuda tributaria.	30.11.20
San Isidro: D.A. 15 (30.10)	Condonación de intereses moratorios por pago de deudas.	31.12.20
San Juan de Lurigancho: D.A. 11 (30.10)	Prorroga beneficios tributarios por COVID-19.	30.11.20

San Martín de Porres: D.A. 12 (30.10)	Prorroga beneficios tributarios por COVID-19.	30.11.20
San Miguel: D.A. 9 (30.10)	Beneficios por pago de deudas tributarias.	15.11.20
Comas: D.A. 10 (29.10)	Prorroga regularización tributaria.	31.12.20
Surco: D.A. 11 (31.10)	Beneficios por pago de deudas tributarias.	31.12.20
Villa El Salvador: D.A. 11 (29.10)	Beneficios por pago de deudas tributarias.	30.12.20
Ventanilla: D.A. 13 (29.10)	Beneficios por pago de deudas.	30.11.20
La Punta: D.A. 6 (28.10)	Beneficios, condonación de intereses y multas.	30.12.20
Punta Negra: D.A. 8 (22.10)	Exoneraciones y fraccionamiento tributario.	Estado de emergencia
Santa María de Huachipa: Ord. 142 (18.10)	Beneficios por COVID-19.	31.12.20
Jesús María: D.A. 17 (18.10)	Sorteo de premios al vecino puntual.	Año 2020
Barranco: Ord. 549 (10.10)	Fraccionamiento tributario (Fe de erratas)	31.12.20
Chaclacayo: Ord. 449 (07.10)	Beneficios por regularización – BETRIMUN.	Año 2020
Ancón: D.A. 3 (03.10)	Reglamento para canje de deuda por bienes/servicios.	Año 2020
Villa María del triunfo: D.A 13 (31.10)	Beneficios tributarios y no tributarios.	30.11.20

San Luis: Ord. 295 (03.09)	Beneficios por regularización tributaria.	31.12.20
Lince: D.A. 10 (09.08)	Prórroga de beneficios tributarios.	31.12.20
Callao: Ord. 7 (04.08)	Beneficios tributarios y no tributarios.	30.12.20
Mi Perú: Ord. 5 (17.07)	Prórroga de obligaciones tributarias.	31.12.20
San Juan de Miraflores: Ord. 433 (21.07)	Beneficios por pago de deudas tributarias.	31.12.20
Ate: D.A. 13 (31.07)	Prórroga de condonación de deudas.	31.12.20
Chorrillos: D.A. 7 (31.07)	Prórroga de beneficios por pago del predial.	31.12.20
Carabayllo: D.A. 6 (31.10)	Prórroga de beneficios tributarios.	31.12.20
Lurín: D.A. 13 (31.10)	Prórroga de beneficios tributarios.	30.11.20
Miraflores: D.A. 17 (31.10)	Prórroga de beneficios por COVID-19.	31.12.20
Pucusana: D.A. 3 (31.10)	Beneficios por pago de deuda tributaria.	31.12.20
Rímac: D.A. 5 (31.10)	Beneficios por pago del predial y arbitrios.	31.12.20
Surquillo: D.A. 6 (31.10)	Prórroga de beneficios tributarios.	30.11.20
El Agustino: D.A. 8 (01.11)	Prórroga de incentivos tributarios.	16.11.20
Carmen de la Legua Reynoso: Ord. 14 (01.11)	Beneficios tributarios a contribuyentes.	31.12.20

Bellavista: D.A. 6 (02.11)	Amplía vigencia de beneficios tributarios.	30.11.20
--------------------------------------	--	----------

23 municipios conceden facilidades para pago de predial y arbitrios 2020

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) informa a los contribuyentes en general que un total de 23 municipalidades de Lima y Callao han aprobado diversas ordenanzas y decretos de alcaldía, con los cuales se otorgan facilidades a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y arbitrios del año 2020.

“Debido al estado de emergencia sanitaria y económica que afectó a los contribuyentes, los municipios ofrecerán descuentos y la condonación de multas e intereses moratorios a los vecinos que no han pagado oportunamente los referidos tributos”, afirmó el gerente legal de la **CCL, Victor Zavala**.

Estos beneficios se concederán siempre que las deudas se paguen dentro del plazo fijado por cada municipalidad, que en la mayoría de los casos **vencerá el viernes 31 de julio de 2020**.

Las municipalidades que darán facilidades tributarias a los vecinos de su jurisdicción son: Pueblo Libre, San Juan de

Lurigancho, San Juan de Miraflores, Mi Perú, Ate, Jesús María, San Antonio, San Isidro, Barranco, Carabayllo, Punta Hermosa, San Luis, Santa Anita, Lurín, Chorrillos, Breña, Chaclacayo, Pachacamac, San Bartolo, Miraflores, La Victoria, Santiago de Surco y Comas.

El porcentaje de rebaja de las multas e intereses moratorios, descuentos, así como las fechas de vencimiento varían según lo dispuesto por cada municipio (ver cuadro adjunto).

Hay que tener en cuenta que luego de vencidos los plazos establecidos, los contribuyentes deberán pagar las multas e intereses conjuntamente con el impuesto predial y los arbitrios que adeuden, que en ciertas municipalidades no solo corresponden al año 2020 sino también a ejercicios anteriores.

Municipalidades que darán facilidades por pago de deudas

Municipalidad	Alcances de la norma municipal	Vencimiento
Pueblo Libre D.A 16 (24.07.20)	Prorroga plazo para el pago de deudas tributarias.	28-08-20
San Juan de Lurigancho Ord. 400 (24.07.20)	Otorga descuentos en el predial y arbitrios.	31-07-20
San Juan de Miraflores Ord. 433 (21.07.20)	Facilidades para el pago del predial, arbitrios y multas.	31-12-20
Mi Perú Ord. 50 (17.07.20)	Prorroga plazo para el pago del predial y arbitrios.	31-12-20
Ate-Vitarte D.A 11 (15.07.20)	Beneficios tributarios y no tributarios.	31-07-20
Jesús María D.A 13 (14.07.20)	Beneficios tributarios por pronto pago.	31-07-20
San Antonio Ord. 15 (12.07.20)	Descuentos y beneficios contribuyentes San Antonio de Huarochirí.	31-07-20
San Isidro Ord. 522 (11.07.20)	Criterios para el cobro de deudas – recuperación onerosa.	Durante estado de emergencia
Barranco Ord. 546 (09.07.20)	Descuentos y condonación de multas.	31-08-20
Carabaylo Ord. 436 (07.07.20)	Beneficios por regularización de deudas.	90 días
Punta Hermosa Ord. 412	Descuento por pago del predial y arbitrios.	45 días
San Luis Ord. 294 (05.07.20)	Descuentos y beneficios tributarios.	31-08-20
Santa Anita D.A 08 (04.07.20)	Prórroga de beneficios tributarios	31-07-20
Lurín D.A 08 (03.07.20)	Beneficios tributarios por COVID.	31-07-20
Chorrillos D.A 06 (30.06.20)	Prórroga de beneficios tributarios.	31-08-20
Breña Ord. 537 (08.07.20)	Descuentos y condonación de intereses.	31-07-20
Chaclacayo Ord. 446 (08.07.20)	Descuentos y condonación de multas.	31-07-20
Pachacamac D.A 23 (08.07.20)	Prórroga y facilidades tributarias.	31-07-20
San Bartolo Ord. 296 (08.07.20)	Beneficios por regularización tributaria.	31-07-20
Miraflores D.A 09 (30.06.20)	Prórroga por beneficios tributarios COVID.	31-07-20
La Victoria D.A 08 (30.06.20)	Facilidades para el pago de tributos municipales.	31-07-20
Surco D.A 02 (30.06.20)	Condonación de intereses moratorios.	31-07-20
Comas D. A. 07 (26 07 20)	Prórroga de plazos de beneficios tributarios	30 -11-20